

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones proceso SASI-003-2026 (Alcaldía Municipal de Cajibío, Cauca) – Solicitud de eliminación y/o flexibilización de los requisitos de Muestra Física y Registro de Productor Nacional para bienes importados.

marsam sas <marsamsas@gmail.com>
Para: contratacion@cajibio-cauca.gov.co

22 de septiembre de 2026 a las 12:02

Respetados Señores:

En calidad de posible oferente dentro del proceso de la referencia, y en uso del derecho de participación establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos presentar respetuosamente las siguientes observaciones y solicitudes de modificación a los pliegos de condiciones:

1. SOLICITUD RESPECTO A LA EXIGENCIA DEL REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL

En el numeral **2.6.1.18** del Pliego de Condiciones (página 13), la entidad exige la presentación del **Registro de Productor Nacional** amparado en la Ley 1089 de 2006, Decreto 660 de 2007 y Ley 680 de 2021.

No obstante, los elementos requeridos en el presente proceso (chalecos blindados y cascos balísticos Nivel IIIA con estándares balísticos específicos NIJ y pruebas contra fragmentos STANAG/MIL-STD) corresponden a productos cuya fabricación o insumos especializados provienen originariamente del mercado internacional e importado.

Exigir de manera restrictiva un *Registro de Productor Nacional* para un bien importado:

- 1. Limita artificialmente la libre concurrencia:** Excluye a proveedores y distribuidores autorizados de marcas importadas que cumplen de manera estricta y superior con los estándares balísticos exigidos internacionalmente.
- 2. Desconoce la naturaleza del bien:** Si el producto ofertado es un material importado de alta tecnología balística, no es jurídicamente viable exigir un registro de producción nacional sobre un elemento no fabricado en el país.
- 3. Vulnera el principio de selección objetiva:** Priva a la entidad de evaluar ofertas competitivas con estándares técnicos de alta calidad e importación debidamente respaldados por certificados de fábrica y laboratorio NIJ.

Por lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad **eliminar el requisito del Registro de Productor Nacional** para aquellos proponentes que oferten bienes importados, o en su defecto, **permitir de manera alternativa** la acreditación mediante el **Certificado de Distribuidor o Fabricante Autorizado de la casa matriz extranjera**, en conjunto con los Certificados de Importación / Declaraciones de Importación legales del producto.

2. SOLICITUD RESPECTO A LA EXIGENCIA DE MUESTRA FÍSICA EN EL CIERRE

En los numerales **2.2, 2.4 y 2.6.2.2** (páginas 8, 9 y 14-15), la entidad establece como requisito habilitante no subsanable la entrega presencial de una **muestra física** del chaleco y casco el mismo día y hora del cierre.

Sobre esta exigencia nos permitimos señalar:

- 1. Carga desproporcionada para material importado de reserva/uso privativo:** Los cascos balísticos y chalecos con especificaciones avanzadas (como resistencia a fragmentos RCC de múltiples granajes y velocidades) son bienes restringidos o importados bajo pedido. Disponer de muestras físicas de uso privativo en bodega para entrega inmediata genera un desincentivo económico e imposibilidad logística para los importadores y distribuidores.
- 2. Suficiencia de la Ficha Técnica y Certificaciones de Laboratorio:** El cumplimiento de las especificaciones balísticas (NTMD 0225-A5, V50, BFS, STANAG 2920) se demuestra de forma idónea, imparcial y objetiva mediante los **informes de ensayo de laboratorios acreditados por la NIJ**, y no mediante la simple inspección visual de una muestra física.
- 3. Afectación a la Pluralidad de Oferentes:** La exigencia de muestras físicas de forma previa a la adjudicación restringe la participación de empresas internacionales o distribuidores de marcas importadas que requieren importación directa una vez adjudicado el contrato.

Así las cosas solicitamos respetuosamente a la entidad **eliminar la exigencia de la entrega de Muestra Física como requisito habilitante de la oferta**, y en su lugar:

- Permitir que la verificación técnica se realice mediante la **Ficha Técnica del Fabricante**, el **Certificado del Fabricante Autorizado** y los **Informes/Certificados de Ensayos Balísticos de Laboratorio NIJ** exigidos.
- Alternativamente, establecer que la muestra física solo sea requerida **al proponente que resulte adjudicatario** antes de la firma o inicio de la ejecución del contrato, a efectos de verificación de control de calidad previo al despacho.

Atentamente,

Libardo Casallas Melo
Gerente General - RL
CII 23D Norte 5B - 95 / Cali -Valle
Cel. 3118938543